

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
5.000.000,00 euros	Desde el 15/07/2026 al 30/09/2026
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Máximo 12 meses	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
Estas ayudas tienen por finalidad reforzar el tejido empresarial innovador de la región, impulsando la competitividad de las empresas a través del apoyo al esfuerzo innovador que éstas realizan, de cara a crear productos más competitivos en los mercados nacionales e internacionales y, a lograr procesos productivos más competitivos, a partir del desarrollo e introducción de nuevas tecnologías, que permitan abordar nuevos mercados y clientes. Entre las acciones que promueve la Convocatoria Innova-Adelante, se encuentran: 📌 Actuación 1. Proyectos para el <u>desarrollo, implementación o puesta en marcha</u> de nuevos productos, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados por la empresa. 📌 Actuación 2. Proyectos para el <u>desarrollo e implantación de procesos nuevos o significativamente mejorados</u> en alguna de las siguientes funciones de negocio de la empresa: actividades de fabricación o producción, logística, organizativas o de gestión. Los proyectos deben encuadrarse en alguno de los siguientes sectores: <u>Industria en transición y servicios auxiliares; Turismo, Cultura y Patrimonio Natural; Aeronáutica; Salud y Calidad de Vida; Logística y Movilidad Inteligente.</u> Los proyectos deben desarrollarse y tener un impacto en el centro de trabajo o establecimiento de la empresa dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán ser beneficiarias de las ayudas Innova-Adelante 2026: 📌 Pequeñas y medianas empresas. Las grandes empresas sólo podrán ser beneficiarias de estas ayudas cuando realicen un proyecto de innovación empresarial en colaboración efectiva con pymes dentro de la Actuación 1. Proyectos para el <u>desarrollo, implementación o puesta en marcha</u> de nuevos productos. Los proyectos establecidos en la <u>actuación 1</u> podrán realizarse de forma individual o mediante colaboración efectiva entre empresas. Los proyectos establecidos en la <u>actuación 2</u> solamente podrán realizarse de forma individual. Se admitirá un máximo de dos solicitudes por empresa interesada, ya sean a título individual o como miembro de una agrupación para los proyectos en colaboración.	

Quedan excluidos ciertos CNAEs (agricultura, ganadería, silvicultura, pesca...).

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Cuantía de las subvenciones:

El importe de los proyectos solicitados no podrá ser inferior al límite mínimo de gasto subvencionable de 5.000,00 euros, ni superar el límite máximo de gasto subvencionable de 300.000,00 euros. Intensidad de la ayuda:

- ⬆ Un **50%** para las microempresas y pequeñas empresas.
- ⬆ Un **40%** para las medianas empresas
- ⬆ Un **30%** para las grandes empresas.

El periodo subvencionable comprenderá desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el **31 de octubre de 2027**, con una duración máxima de **12 meses por proyecto**.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- ⬆ **Costes de personal propio** directamente involucrado en la ejecución del proyecto (máx. 3 personas por proyecto. Grupo de cotización: 1 o 2).
- ⬆ **Costes de nuevas contrataciones** (sin límite en el número de personas para el proyecto). Los costes máximos aplicables por categorías profesionales del personal incluido en el proyecto serán 29,13 euros/hora para el personal incluido en un grupo de cotización 1, y 23,23 euros/hora para el personal incluido en un grupo de cotización 2.
- ⬆ **Los costes de instrumental y material de carácter técnico** que se utilicen exclusivamente para el proyecto (no de reposición). Incluye materias primas, material y componentes necesarios, o productos o servicios a modo de serie de prueba necesarios.
- ⬆ **La adquisición de equipos tecnológicos** que no tengan el carácter de reposición y se destinen exclusivamente al proyecto. Incluye bienes de equipo necesarios para la elaboración de prototipos, así como aquellos equipos, sistemas, sensores o dispositivos relacionados con la implantación de nuevos procesos, métodos o técnicas derivados de tecnologías emergentes o soluciones innovadoras. Dichos activos deberán quedar instalados en el establecimiento o centro de trabajo de la empresa beneficiaria en la región.
- ⬆ **Las colaboraciones externas:** los costes de consultoría, ingeniería, laboratorios, certificaciones, y servicios equivalentes de asesoramiento y apoyo a la innovación destinados de manera exclusiva al proyecto.
- ⬆ **Los costes de investigación contractual**, conocimientos y patentes adquiridos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- ⬆ **Los costes por adquisición** de licencias software, aplicaciones informáticas estándar o a medida, e implantadas por primera vez, que sean necesarios para su adecuada ejecución del proyecto, y que se utilicen exclusivamente en el establecimiento de la entidad beneficiaria.

Además, las empresas beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

COBRO DE LA AYUDA

No se realizarán pagos parciales ni anticipados. Se hará un pago único tras la justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria será de **un mes** contado a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ Efecto incentivador.
- ⚓ Régimen de concurrencia competitiva.
- ⚓ Régimen de minimis.
- ⚓ Disponer de al menos dos trabajadores por cuenta ajena y a tiempo completo o equivalentes en alta en la empresa en el mes anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.
- ⚓ No tener la consideración de **empresa en crisis**.
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora